



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MAQUEDA

El pleno del Ayuntamiento de Maqueda, en sesión extraordinaria y urgente celebrada con fecha 11 de marzo de 2025, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de las ayudas económicas para educación básica.

Sometido el acuerdo inicial a exposición pública, y no habiendo sido objeto de reclamación, conforme a lo previsto en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, debe entenderse definitivamente adoptado el acuerdo. En consecuencia, se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza definitivamente aprobada:

ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EDUCACIÓN BÁSICA

Considerándose del máximo interés para este municipio la atención a aquellas familias que soportan gastos económicos para afrontar necesidades básicas en relación con la educación básica, se redacta el texto de esta Ordenanza reguladora de las bases para la concesión de ayudas económicas en municipios despoblados.

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el procedimiento de concesión de ayudas económicas por parte del Ayuntamiento de Maqueda a aquellas familias con hijos en edad escolar (infantil y/o primaria), para afrontar necesidades básicas en relación a educación. Pretende contribuir a que la igualdad en el derecho a la educación sea real y efectivo, ayudando a las familias del municipio a hacer frente a los gastos ocasionados por la adquisición de material escolar/libros fungibles obligatorios para cada centro escolar (no financiados en el programa de gratuidad/becas de libros de la comunidad de autónoma de Castilla-La Mancha) de Educación infantil y Educación Primaria durante el curso escolar, fomentando el asentamiento de familias con hijos que escolaricen a los mismos en el colegio público de Maqueda para evitar así el despoblamiento del municipio.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Será de aplicación a las ayudas reguladas en la presente Ordenanza, en lo no previsto en la misma, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de concesión de subvenciones será en régimen de concesión directa conforme a lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Convocatoria de las ayudas para educación.

La convocatoria de las ayudas establecidas en la presente Ordenanza corresponderá a la Alcaldía/Presidencia/Junta de Gobierno Local (si existe dicho órgano colegiado) previa comprobación de la existencia de crédito en el presupuesto del Ayuntamiento de Maqueda. El gasto que se origine por la concesión de estas ayudas sociales se imputará a la aplicación presupuestaria 320.490 de los presupuestos municipales del Ayuntamiento de Maqueda. La dotación económica de dicha aplicación presupuestaria asciende a 1.200,00 euros. Están sujetas a disponibilidad presupuestaria.

Artículo 4. Definición.

1. Se considerarán ayudas sociales, a los efectos de la presente Ordenanza, aquellas prestaciones económicas de carácter extraordinario destinadas a resolver situaciones de gasto de las familias, en relación con la educación, siendo su finalidad el dispensarles una atención básica en el momento en que aquellas se produzcan.

2. Las ayudas sociales, determinadas en estas bases se caracterizan por:

–Su carácter de subvenciones directas.

–Su carácter finalista, debiendo destinarse para satisfacer la necesidad específicamente señalada en el acuerdo de reconocimiento de la ayuda, hecho que debe quedar acreditado.

–Su carácter personal e intransferible (a nombre de la persona representante de la unidad familiar).

–Su carácter transitorio y no periódico.

Artículo 5. Concesión de las ayudas.

1. A efectos de esta Ordenanza se considerarán situaciones susceptibles de ser atendidas las derivadas de los siguientes gastos:

Educación básica:



I. Los gastos necesarios para la adquisición del material escolar/libros de texto requeridos para todo el curso escolar para cada alumno/a escolarizado en el Colegio Público de Maqueda. Ayudas de 60,00 euros por niño ya escolarizado en el colegio público de Maqueda durante el curso escolar. El importe establecido dependerá del número de solicitudes admitidas, pudiendo llegar a ser menor con el fin de repartir a más personas la cuantía total asignada en los presupuestos.

Artículo 6. Destinatarios.

Serán destinatarias de las ayudas para educación definidas en el artículo anterior aquellas familias solicitantes que tengan hijos/as escolarizados en el colegio público de Maqueda, que cumplan con los requisitos establecidos.

Podrán optar a las subvenciones reguladas en la presente Ordenanza:

- Unidades familiares con hijos matriculados en segundo ciclo de educación infantil y/o primaria en el colegio público de Maqueda.

Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos que a continuación se enumeran:

- a) Estar empadronada la unidad familiar en el municipio de Maqueda.
- b) Ser madre/padre o tutor legal de alumnos/as escolarizados en los niveles anteriormente mencionados.
- c) No encontrarse inmerso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre la prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas.
- d) El cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- e) Estar al corriente de pago en sus obligaciones fiscales con la hacienda local.

La justificación por parte de los solicitantes, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario se realizará a través de una declaración responsable.

A los efectos de esta Ordenanza, se entenderá por unidad familiar la que constituya un núcleo de convivencia, compuesto por dos o más personas vinculadas por relación conyugal, por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o por adopción o acogimiento.

Artículo 7. Régimen de incompatibilidades.

No se podrá ser beneficiario/a simultáneamente de más de una prestación para la misma finalidad cualquiera que sea la Administración Pública otorgante.

Artículo 8. Solicitudes y plazo.

La recogida y entrega de solicitudes normalizadas, así como las demás gestiones se realizarán preferentemente vía telemática por sede electrónica o presencialmente en Registro de entrada del Ayuntamiento de Maqueda en horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes.

Las solicitudes junto con el resto de documentación se presentarán por una de estas vías:

- A. Registro municipal.
- B. Sede electrónica.
- C. Ventanilla única, según artículo 38.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo o por correo electrónico no serán tenidas en cuenta.

Se presentará una única solicitud por unidad familiar que cumpla los requisitos.

Dichas solicitudes irán firmadas por el interesado/a o por su representante legal, en representación de la unidad familiar.

Las solicitudes de las ayudas escolares para el curso vigente se presentarán en un plazo máximo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Artículo 9. Documentación.

Los/as solicitantes de la ayuda social deberán documentar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 6 de la presente Ordenanza ante el Ayuntamiento de Maqueda.

Documentación necesaria para todas las familias:

1. Anexo I cumplimentado.
2. Fotocopia del D.N.I. o N.I.E. de todos los miembros de la unidad de familiar de convivencia.
3. Fotocopia del Libro de Familia o certificado de nacimiento.
4. En caso de alegar separación o divorcio, fotocopia de convenio regulador o resolución judicial.
5. Certificado de matriculación en el colegio público de Maqueda.
6. Declaración responsable de estar al corriente en las obligaciones tributarias con Hacienda, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Maqueda.
7. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna circunstancia que le impida obtener la condición de beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 37/2003, General de Subvenciones.
8. Facturas justificativas del gasto efectuado, así como justificantes de los pagos.
9. Designación de la cuenta bancaria a los efectos del cobro de la subvención.
10. Documento del centro escolar donde se especifiquen los libros obligatorios para el curso vigente.



Artículo 10. Instrucción y resolución de las ayudas.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publicará anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y sede electrónica concediendo un plazo de diez días hábiles para subsanar deficiencias o falta de documentación, con indicación de que, si dentro del plazo concedido así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos prevenidos en el artículo 42 del mismo texto legal.

2. El Alcalde-Presidente/La Junta de Gobierno Local, revisado el expediente, y comprobada la existencia de crédito presupuestario, resolverá la adjudicación de las ayudas de emergencia social en el plazo máximo de un mes. La aprobación de la concesión de las ayudas será notificada mediante publicación de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y sede electrónica.

Artículo 11. Pago de la ayuda.

El pago de la ayuda social se realizará, con carácter general, mediante transferencia bancaria a favor del representante de la familia beneficiaria de dicha ayuda en la cuenta bancaria facilitada con la solicitud, con cargo al ejercicio presupuestario designado en la convocatoria, previa aprobación por el órgano competente.

Artículo 12. Seguimiento y justificación de las ayudas.

La justificación de esta ayuda se hará mediante la aportación junto con la solicitud de la factura de la adquisición de los libros, factura justificativa, original o fotocopia compulsada, del gasto efectuado, así como justificante del pago realizado.

Artículo 13. Interpretación de las bases.

La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de esta Ordenanza corresponde al órgano competente para la aprobación de las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

Artículo 14. Régimen de infracciones y sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado íntegramente en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo su texto definitivo, en virtud del procedimiento legalmente establecido.

ANEXO I SOLICITUD SUBVENCIÓN AYUDA ESCOLAR

DATOS DEL SOLICITANTE (padre, madre o tutor/a)

Nombre y apellidos		NIF:	
Domicilio a efectos de notificaciones (*):	C.P.	Municipio:	
Provincia:		Teléfono	
Correo electrónico:			
En calidad de:			

(*) Si desea notificación electrónica marque esta casilla . Deberá estar en posesión de DNle o certificado digital de la FNMT, así como rellenar la dirección de correo electrónico en la que desea ser notificado.

EXPONE: Que vista la convocatoria de la ayuda escolar para el curso vigente,

SOLICITA: Le sea concedida la ayuda para la adquisición del material escolar/libros de texto que a continuación se relaciona:



DATOS PERSONALES DEL ALUMN@:

Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento	Domicilio	Curso (Educación Infantil 3, 4 y 5 años o Primaria)

(Utilizar cuantas filas resulten necesarias)

Conforme a lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de aplicación y de la Convocatoria de Ayudas Escolares para el curso vigente del Ayuntamiento de Maqueda, DECLARA RESPONSABLEMENTE:

-Que no se encuentra comprendido en ninguno de los supuestos de prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con Hacienda, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Maqueda.

-Que cumplo con todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, autorizando expresamente al Ayuntamiento de Maqueda a solicitar la documentación necesaria para su comprobación tanto en los archivos municipales como en las Administraciones Públicas que sean necesarias.

Se adjunta a la presente solicitud la siguiente documentación (marcar con X la documentación aportada):

- Fotocopia del D.N.I. o N.I.E. de todos los miembros de la unidad de familiar de convivencia.
- Fotocopia del Libro de Familia o certificado de nacimiento.
- En caso de alegar separación o divorcio, fotocopia de convenio regulador o resolución judicial.
- Certificado de matriculación en el colegio público de Maqueda.
- Facturas justificativas del gasto efectuado, así como justificantes del pago.
- Designación de la cuenta bancaria a los efectos del cobro de la subvención.
- Documento del centro escolar donde se especifiquen los libros obligatorios para el curso vigente.

El número de cuenta bancaria a los efectos del cobro de la subvención es la siguiente:

IBAN: ES.....

En, a de de 202.....

FIRMA

Fdo.:

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Maqueda, 20 de mayo de 2025.-El Alcalde, Andrés Congosto Rodríguez.

N.ºI.-2567